

**Expedient número:** 716/2021

**Asunto:** Solicitud/declaración responsable de acceso conjunto histórico-artístico

**Procedimiento:** Solicitud/declaración responsable de acceso conjunto histórico-artístico para vecinos y temporal

**ANUNCIO PASES VECINO Y PASES TEMPORALES  
ACCESO CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE VILAFAMÉS**

**Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0344, de fecha 25 de febrero de 2024, se aprueba:**

**PRIMERO.-** Conceder el pase vecino (color verde) regulado en el Título III de la Ordenanza municipal de transporte, circulación, estacionamiento y de carga descarga de mercancías y acceso al conjunto histórico-artístico de Vilafamés, a los siguientes vecinos y vecinas, con el número de pase y fechas para su recogida:

<b>MATRÍCULA</b>	<b>N.º Pegatina</b>	<b>Fecha recogida</b>
7179KDX	2414	desde el 28/03/2024
0194BHC	2415	desde el 28/03/2024
0376MHC	2416	desde el 28/03/2024
7783BKN	2417	desde el 28/03/2024
0409GZC	2418	desde el 28/03/2024
2364FKM	2419	desde el 28/03/2024
1631HYX	2420	desde el 28/03/2024
3164MLH	2421	desde el 28/03/2024
8401CYH	2422	desde el 28/03/2024
8038CCR	2423	desde el 28/03/2024
4171MCR	2424	desde el 28/03/2024
8848MNP	2425	desde el 28/03/2024
4122HVH	2426	desde el 28/03/2024
8059LCC	2427	desde el 28/03/2024
6898MML	2428	desde el 28/03/2024



2747LGR	2429	desde el 28/03/2024
2825GMW	2430	desde el 28/03/2024
2887MPF	2431	desde el 28/03/2024
4603MNY	2432	desde el 28/03/2024

**SEGUNDO.-** Conceder el pase temporal (color blanco) regulado en el Título III de la Ordenanza municipal de transporte, circulación, estacionamiento y de carga-descarga de mercancías y acceso al conjunto histórico-artístico de Vilafamés, a los siguientes vehículos, con el número de pase y fechas para su recogida:

MATRÍCULA	N.º Pegatina	Fecha recogida
7360LXP	146 (temporal)	desde el 28/03/2024
2027MLL	147 (temporal)	desde el 28/03/2024

**TERCERO.-** Para su recogida deberán ir provistos de su DNI o carnet de conducir. En caso de no poder recogerlo la persona interesada, puede nombrar expresamente a su representante mediante documento escrito en el que conste la identificación del representante y la identificación de la persona interesada y firma.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 40 de la Ordenanza deben cumplir:

- Que la velocidad máxima de los vehículos será de 20 Km./h
- Que los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
- Que los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o marcas viarias pintadas.
- Que está prohibido estacionar en los garajes que tengan licencia de entrada y salida de vehículos.
- Comunicar cualquier cambio de vehículo o baja del mismo.
- Darse de baja de la autorización cuando dejen de existir las causas que motivaron la autorización (dejen de ser titulares de negocios/actividades o trabajadores del Conjunto Histórico-Artístico, dejen de ser inquilinos, dejen de vivir en el municipio o en el Conjunto Histórico-Artístico...), debiendo devolver la pegatina facilitada.
- En caso de modificación de los datos o requisitos que en su momento sirvieron de base para su autorización, su titular estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento.





**QUINTO.-** Publicar el anuncio de la parte resolutive de esta resolución en ella página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y difundir su publicación en redes sociales, todo ello dando cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal y con indicación de los recursos pertinentes.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

